

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, MG. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, designado mediante N° Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL INEN”**.

Y de la otra parte:

- **La DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN**, con domicilio legal ubicado en Av. Grau s/n primera cuadra, provincia y distrito de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Director Regional, M.C Roger Rengifo Campos, identificado con DNI N° 00833218, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2019-GRSM/GR, a quien en adelante se le denominará **“DIRESA SAN MARTÍN”**.

Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y **LA DIRESA SAN MARTÍN** en forma conjunta, se les denominará **“Las Partes”**.

Las partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INEN es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud y Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.



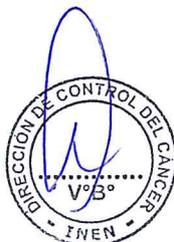
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

LA DIRESA SAN MARTÍN es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud, regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personal, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional de Salud se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 29344. Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008 -2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Leyes N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- Ley N° 28748, por la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- Conforme al Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el “Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú”
- Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por la cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones pre neoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- Código Civil.
- DS. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín.
- Directiva N° 003-2017-GRSM/GRPyP-SGDI, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 572-2017-GRSM/GR, que establece normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción y renovación de Convenios de Cooperación interinstitucional entre entidades públicas y/o privadas, con el Gobierno Regional de San Martín.
- Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, sobre Lineamientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Convenio Marco de cooperación interinstitucional para la prevención y el control de Cáncer entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Salud San Martín, Red de Salud Lamas, Hospital II-E Lamas y la Municipalidad Provincial de Lamas, firmado el 29 de diciembre del 2014 con la finalidad de promover los estilos de vida saludable, atención oncológica integral a través de telemedicina, investigación, docencia y/o capacitación especializada orientadas a proteger a las personas y fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial dentro del ámbito de la región San Martín.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de Cooperación Técnica Científica Especializada y de acciones de promoción y prevención interinstitucional que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la detección temprana como parte de la atención oncológica integral, la continuidad de la atención oncológica integral a través de la telemedicina, la investigación, docencia, y/o capacitación especializada, fortalecimiento de los servicios de salud a fin de mejorar la capacidad de respuesta en el manejo médico, paliativo de personas con problemas oncológicos procedentes de la región San Martín, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades en materia oncológica con participación de actores claves institucionales orientadas a proteger y a incrementar progresivamente la cobertura y calidad de atención de enfermedades y problemas oncológicos, maximizando las capacidades y potencialidades en los diferentes establecimientos en salud. Estas acciones incluyen el fortalecimiento de la Unidad Oncológica Hospital II de Lamas.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL INEN se compromete a:

- Brindar asistencia técnica en el desarrollo de actividades preventivas, promoción de la salud, detección precoz y de tratamiento oncológico integral y cuidados paliativos, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, que corresponde al establecimiento de salud dentro de su nivel de complejidad.
- Fortalecer, coordinar e implementar el sistema de referencia y contra referencia, a través de la plataforma de Telesalud (telemedicina, tele gestión u otros) en los diversos establecimientos de salud según su capacidad resolutive, con el propósito de brindar una atención integral de calidad al paciente oncológico que incluya cuidados paliativos.
- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas relacionadas a la investigación en materia oncológica y docencia en prevención y control del cáncer de manera presencial y de manera virtual a través de Tele educación.
- Brindar asistencia técnica en la gestión administrativa, organizacional, gestión presupuestal y de inversiones en equipamiento e infraestructura para el buen desempeño de los servicios oncológicos según su capacidad resolutive.
- Brindar asistencia técnica para el buen funcionamiento del Registros Hospitalario de Cáncer, con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad de los datos del sistema de información de los Registros Hospitalario de los establecimientos de salud según corresponda de su jurisdicción.
- Facilitar el desarrollo de las pasantías de profesionales de la salud de su jurisdicción en **EL INEN** en prevención y Atención Integral del Cáncer y cuidados paliativos previa solicitud de **LA DIRESA**.
- Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativos a la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz, tratamiento integral del cáncer y cuidados paliativos.
- Desarrollar acciones colaborativas en la prevención y control del Cáncer a través de estrategias, proyectos y/o programas que fortalezcan las acciones de los servicios de salud según su capacidad resolutive para mejorar la salud de la población de su jurisdicción.

LA DIRESA SAN MARTÍN se compromete a:

- Fortalecer e implementar los Servicios Oncológicos del Cáncer que estarán dirigidas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento integral de las enfermedades oncológicas y cuidados paliativos en los establecimientos de salud según su capacidad resolutive pertenecientes a la DIRESA SAN MARTÍN donde se establece el convenio.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



- Facilitar el monitoreo y evaluación de los servicios oncológicos implementados en la región, para esto se deberá conformar un equipo de profesionales los cuales estarán designados para el acompañamiento del monitoreo y evaluación de los servicios visitados.



- Garantizar la calidad de datos y fomentar el buen funcionamiento del Registro Hospitalario de cáncer en los Establecimiento de Salud que corresponda, en la Región San Martín, con el asesoramiento técnico del INEN según lo solicite.



- Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de Práctica Clínica del INEN, actualmente vigente.



- Incluir las actividades de prevención y control del cáncer en su Plan Operativo Institucional y Plan Estratégico Regional y garantizar presupuestalmente el desarrollo de las mismas.

- Informar semestral y anualmente todas las actividades desarrolladas durante los años de vigencia del convenio a INEN con atención a la Dirección de Control del Cáncer del INEN.

- Extender y optimizar las actividades de Prevención, detección precoz y tratamiento en los establecimientos de salud según su nivel de complejidad en toda la Región San Martín, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente CONVENIO.

- Desarrollar el análisis situacional del cáncer en su DIRESA y presentar mediante un informe al INEN de manera anual.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

5.2. De las Modificaciones:

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de Las Partes.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

7.1. Por decisión unilateral de una de Las Partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.



7.2. Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.



7.3. Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.



7.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de Las Partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



7.5. Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de Las Partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL CONVENIO no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo, ni para **EL INEN** ni para **LA DIRESA SAN MARTÍN**.



CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso;



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **LA DIRESA SAN MARTÍN**, salvo autorización expresa por alguna de Las Partes. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, Las Partes convienen en designar como sus coordinadores:

Por **EL INEN** designa como coordinador al: Director (a) General de la Dirección de Control del Cáncer.

Por **LA DIRESA SAN MARTÍN** designa como coordinador al: Director(a) Regional de La Dirección Regional de Salud San Martín.

10.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de LAS PARTES. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de EL INEN a un funcionario y/o servidor público.

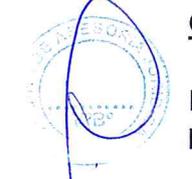
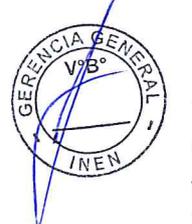
10.3. Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre LAS PARTES en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con DS. 006-2017-JUS, Las Partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de Las Partes puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que **EL CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, Las Partes fijan como domicilio, lo señalado en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

En señal de conformidad de todo lo expresado, Las Partes firman el presente convenio en tres (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Moyobamba, a los 16 días del mes de diciembre de 2019.



MG. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
INEN



M.C ROGER RENGIFO CAMPOS
Director Regional
DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
DIRESA SAN MARTÍN



PERU

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Unidad Funcional de Trámite Documentario

HOJA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Via:Recepción.

N° de Expediente : 30973 DOC. EXTEMPORAN Plazo:
Tipo de Documento : OFICIO
N° Documento : 3800-2019-GRSM-DIRESA-DG-DSI-UGSIYF.
Procedencia : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
Asunto : REMITE CONVENIO

Fecha Registro: 23/12/2019 13:21:4
Operador: UFTD

Referencia :

Table with 6 columns: N°, Destinatario, Acc., Fecha, Hora, Firma. Row 1: ZUMARAN ALVITEZ, VICTOR RODOLFO GERENCIA GENERAL, 2, 23/12/2019, 13:26, [Signature]. Row 2: ANIE, 2, 23/12, [Signature].

Adjunto:

Observaciones:

REGISTRAR, DIFUNDIR Y ARCHIVAR

24.12.19: Se archiva en file Convenio 2019.

Accion a Tomar:

- 001 Aprobación, 002 Atención, 003 Conocimiento, 004 Opinión, 005 Informe, 006 Por Corresp., 007 Para Conversar, 008 Ac. Antecedentes, 009 Según Solicitado, 010 Con Devolución, 011 Archivo, 012 Adj. Proyecto de Rpta., 013 Ac. Inmediata, 014 P. Contenido, 015 Ver Observaciones

Prioridad:

- (A) Alta []
(N) Normal []



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN

DIRECCIÓN DE SALUD INTEGRAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

EXP. 2493423

Moyobamba, 19 Diciembre 2019.

OFICIO N° 3800 -2019-GRSM-DIRESA-DG-DSI-UGSIYF.

Señor:
M.G .EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
Av. Angamos Este 2520 -Lima
Lima

Atención : Dirección de Control de Cáncer – DICON

Asunto : REMITO CONVENIO

Referencia : Oficio N° 1078-2019-GG/INEN. EXP. N° 2454752

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia hacerle llegar (01) juego original del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS Y DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN, revisado y firmado para la ejecución entre instituciones.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. ROGER RENGIFO CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Surquillo, 08 NOV. 2019

OFICIO N° 1078-2019-GG/INEN

Señor
M.C. Roger Rengifo Campos
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
Av. Grau S/N. 1ra. Cuadra
MOYOBAMBA – SAN MARTÍN. -

| | |
|--------------------------|----------|
| DIRESA SAN MARTÍN | |
| TRAMITE DOCUMENTARIO | |
| FECHA | 12/11/19 |
| HORA | 12:00 PM |
| FIRMA | <i>J</i> |
| EXP N° | |

ASUNTO: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el INEN y la Dirección Regional de Salud San Martín

REFERENCIA: Oficio N° 2027-2019-GRSM/DIRESA-DSI-UGSSyM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, y a la vez remitir dos (02) juegos originales del convenio señalado en el asunto, debidamente suscrito por nuestro Jefe Institucional, para la firma de su representada, y posterior devolución de un (01) ejemplar original a esta dependencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

VRZA/sagj

Adj: Lo indicado



Av. Angamos Este
2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima – Perú

18/11/19
Rosa de yllana
coordinadora
DST

Abat. Nancy
(c)
Sara
por a yllana

| | | | |
|--------|--------|--------|--------|
| 11-ACQ | 11-ACQ | 11-ACQ | 11-ACQ |
| 12-ACQ | 12-ACQ | 12-ACQ | 12-ACQ |
| 13-PA | 13-PA | 13-PA | 13-PA |
| 14-PA | 14-PA | 14-PA | 14-PA |
| 15-PA | 15-PA | 15-PA | 15-PA |

11-ACQ: COORDINADOR
12-ACQ: PARA CONVENSAR
13-PA: ANTECEDENTE
14-PA: EN SOLICITADO
15-PA: COORDINADOR

11-ACQ: COORDINADOR
12-ACQ: PARA CONVENSAR
13-PA: ANTECEDENTE
14-PA: EN SOLICITADO
15-PA: COORDINADOR

11-ACQ: COORDINADOR
12-ACQ: PARA CONVENSAR
13-PA: ANTECEDENTE
14-PA: EN SOLICITADO
15-PA: COORDINADOR

11-ACQ: COORDINADOR
12-ACQ: PARA CONVENSAR
13-PA: ANTECEDENTE
14-PA: EN SOLICITADO
15-PA: COORDINADOR

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
15 NOV 2019
8:03
HORA

EXPIR. N° 2454752
MANEJO DOCUMENTARIO